

Oficio: IEEZ-01/0025/21
Guadalupe, Zacatecas a 18 de enero de 2021

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo

Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral
P r e s e n t e

Por este conducto, con fundamento en el artículo 37, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, dirijo a Usted la presente consulta, solicitando de la manera más atenta su valioso apoyo institucional a efecto de que la misma sea remitido al área competente de ese Instituto Nacional Electoral, misma que se detalla al tenor de lo siguiente:

Primero: A través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales se recibió el Oficio INE/DERFE/ST/0133/2020, mediante el cual se señala que derivado de la revisión a los modelos del sobre voto y del Instructivo para votar desde al extranjero, no existen observaciones y, por lo tanto, se otorga la validación correspondiente, a fin de que sean aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral.

Segundo: En sesión extraordinaria del órgano superior de dirección de este Organismo Público Local Electoral de fecha quince de enero del año en curso, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-007/VIII/2021, se aprobó el Sobre Voto y el Instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero, para la elección de la Gubernatura del Estado para el voto de la ciudadanía zacatecana residente en el extranjero, durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Tercero: Al momento de realizar la aprobación surgió inquietud de entre los integrantes del Consejo General respecto a lo señalado en el Instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero, en el siguiente apartado:

¿Cuáles son las razones por las que tu voto puede ser anulado?

- I. Si marcas en la boleta dos o más recuadros de partidos no coaligados o sin candidatura común.

Es decir, específicamente en la parte que señala **“o sin candidatura común”**, se comentó y aprobó realizar la consulta sobre si concurre la posibilidad de que la frase antes señalada y que aparece en negritas, pueda omitirse en el instructivo referido (al momento de su envío a producción), a efecto de que no exista confusión de entre los votantes en el extranjero, ya que la legislación local de la materia para el Estado de Zacatecas no contempla dicha figura de candidatura común.

En ese sentido, la consulta es: ¿Es procedente que se retire del prototipo Instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero, en el apartado de las razones por las que tu voto puede ser anulado, la parte que contempla el numeral o fracción I, la frase “o sin candidatura común” ya que dicha figura no se encuentra regulada en la legislación local electoral; aún y cuando ya se ha validado por el Instituto Nacional Electoral y aprobado por el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral el documento antes referido?

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente



C.c.p.- **Mtro. Matías Chiguito Díaz de León.** - Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en Zacatecas. - Para su conocimiento.
Mtra. Claudia Berenice Corona Rodríguez. -Subdirectora de Vinculación Electoral de Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE. - Mismo fin.
Lic. Serrat Barrios Rosas. -Líder de Proyecto de Enlace del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE. - Mismo fin.
Mtra. Brenda Mora Aguilera. -Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero. - Mismo fin.
Lic. Carlos Casas Roque. -Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. -Mismo fin.
Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa. - Secretario Ejecutivo. -Mismo fin.
Lic. Blanca Cecilia Martínez Escobedo. -Encargada de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos. - Mismo fin.
Archivo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Secretaría Técnica

Oficio INE/DERFE/ST/0006/2021

Ciudad de México, 23 de enero de 2021

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con Organismos Públicos Locales
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio número IEEZ-01/0025/21 con fecha 18 de enero de 2021 y remitido a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) bajo el folio CONSULTA/ZAC/2021/1, a través del cual, con relación al modelo del Instructivo para votar desde el extranjero validado por el INE mediante oficio INE/DERFE/ST/0133/2020, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas consulta lo siguiente:

“¿Es procedente que se retire del prototipo Instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero, en el apartado de las razones por las que tu voto puede ser anulado, la parte que contempla el numeral o fracción I, la frase **“o sin candidatura común”** ya que dicha figura no se encuentra regulada en la legislación local electoral; aún y cuando ya se ha validado por el Instituto Nacional Electoral y aprobado por el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral el documento antes referido?”

Sobre el particular y a petición del Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, me permito comentarle que, de conformidad con el numeral 13 de los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021 y las “Recomendaciones sobre Especificaciones Técnicas del Sobre Voto y de los instructivos que integran el Paquete Electoral Postal para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Procesos Electorales Locales 2020-2021”, en alcance a la validación emitida previamente, esta Dirección Ejecutiva estima procedente la eliminación de la frase **“o sin candidatura común”**, bajo la misma lógica señalada en su oficio por el propio Organismo Público Local (OPL), esto es, evitar confusión a las y los votantes considerando que el Estado de Zacatecas no contempla la figura de la candidatura común, aunado a que la finalidad del instructivo es proporcionar indicaciones claras para el ejercicio del sufragio.

Ahora bien, respecto a la consulta de si es procedente la modificación aún y cuando ya ha sido aprobado el Instructivo por el Consejo de ese OPL, nos permitimos sugerir que, de darse el ajuste en cuestión, se observen los procedimientos que el propio OPL tiene previstos para modificaciones a documentos previamente aprobados, o bien, se atiendan los acuerdos que sobre este caso en particular haya sostenido dicho órgano colegiado.

Agradeciendo de antemano que esta información sea remitida al OPL de Zacatecas, aprovecho la ocasión para hacerle llegar saludos cordiales.

Atentamente

Ing. Cesar Ledesma Ugalde
Secretario Técnico

C.c.e.p. **Ing. Rene Miranda Jaimes**, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.- Presente.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral”.

CLU/CBCR/icml

